

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán ejecutando las acciones, inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, en cuanto les corresponda. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1869466-6

Aprueban los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 136-2020-PCM

Lima, 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión

del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Operaciones de Emergencia;

Que, los “Lineamientos para la implementación de la Gestión Reactiva” aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, establece en el numeral 6.1, literal B, que el Plan de Operaciones de Emergencia constituye un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre;

Que, de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, en virtud del citado marco normativo, mediante el Oficio N° 5833-2019-INDECI/1.0 de fecha 09 de diciembre de 2019, complementado con el Oficio N° 1488-2020-INDECI/12.0 de fecha 10 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), propone el proyecto de “Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno”, con el objeto de establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, así como de la identificación de las actividades operativas de los subprocesos del Proceso de Respuesta y su desarrollo en los momentos de Intervención Inicial, Primera Respuesta y Respuesta Complementaria, orientados a lograr una óptima atención de la población y sus medios de vida ante una emergencia y desastre o la inminencia de su ocurrencia;

Que, los gobiernos regionales y locales, así como las entidades del nivel nacional competentes para implementar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la planificación y desarrollo, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), requieren de un instrumento que estandarice y permita orientar la forma como elaborar los planes de operaciones de emergencias, con la finalidad de dar una óptima y oportuna atención ante una emergencia o desastre, y salvaguardar la vida de las personas y sus medios de vida;

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Presidencia del Consejo

de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, en el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, se establece que el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, tiene la función de ejercer la rectoría del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, en atención a lo expuesto, y contando con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) realice la orientación y supervisión a las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, sobre el cumplimiento de los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, para cuyo efecto podrá desarrollar guías que coadyuven a dicha orientación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, el Anexo se publica en los portales institucionales del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (www.indeci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

1869443-1

Conforman Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2020-PCM**

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 00189-2020-MINAM/SG de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 00024-2020-MINAM/SG/OGASA de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio del Ambiente; el Informe N° D000020-2020-PCM-SGSD de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo; y, el Provedido N° D001083-2020-PCM-DVGT del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, y coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 445-2019-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno", con el objeto realizar acciones de coordinación para implementar un plan de trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de Melgar, departamento de Puno, que incluye las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 162-2019-PCM;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 445-2019-PCM, establece que el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo es de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación; esto es, hasta el 17 de marzo de 2020;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de Vistos, el Grupo de Trabajo requiere continuar con la implementación de un plan de trabajo y alcanzar un consenso entre los actores involucrados respecto a la identificación de alternativas técnicas para lograr la descontaminación de fuentes de agua y la cuenca Llallimayo;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo con el objeto de realizar acciones de coordinación para abordar la problemática socio ambiental de la Cuenca de Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la Provincia de Melgar del departamento de Puno, que incluye las acciones acordadas por el Grupo de Trabajo conformado mediante la Resolución Ministerial N° 445-2019-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar, departamento de Puno", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto realizar acciones de coordinación para implementar un plan de trabajo para abordar la problemática socio ambiental de la